

Corozal, Sucre, 20 de agosto de 2021

SECRETARÍA. Señora Juez, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que la apoderada judicial de la parte demandante, presente renuncia del poder al mandato conferido. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO CARLOS MUÑOZ SALOM
DEMANDADO: ACUAIVEJAS S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 702153189001-2008-00218-00

Mediante escrito el apoderado judicial de la parte demandante presenta una renuncia de poder; por ser procedente a lo estatuido en el Art. 76 del C. G. P que en su tercero párrafo enuncia lo siguiente *"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" En virtud de lo cual el juzgado...

R E S U E L V E:

ÚNICO: Aceptar la renuncia del poder conferido en este proceso a la doctora KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA, como apoderada judicial por la parte demandante ALBERTO CARLOS MUÑOZ SALOM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**